

En quantos estacanta debenta bicien con moyo lorenzo de murueta S de la cu
 debitoria otorgo y conozco por esta presente carta que bendo vroy enbenta real por
 juro de heredad para siempre jamas abos diego de murueta mihemano S de la cu
 de vitoria para blos vpara vros herederos vsubcesores vpara quel vaquello que debos
 o dellos tubieren titulo foron con en qualquier manera vnaquanta parte de casas que
 fueron de niopadre v al presente bibe Juan de murueta mihemano que son en alacalle
 de la cueria las quales pro inuensas se catienen de la vna parte a casis debiente de
 anaya v de otra a casis de xpo balde de la cu S de la cu de vitoria v de la de ante
 ra alacalle publica y por la sierra de la cu y muro real las quales dhas con la parte
 de casis blos bendo v bies de censo tributo e ypotheca con todas sus sintas de v sa
 lidas v sos v constumbres v scribion bies quantas ay de be aber v le pueden pertenecer
 do d. Por piedad y quantia de ofienda de casis que debos nesabi real mente y a neseto por
 lo qual me llamo v me doy por bien contento v satisfecho a toda mi voluntad v enuacion
 de la sintega que de presente non pareze renuncio la ley de la non numerata pecunia
 que bay paga v dolo como en ellas se contiene v des de o dia en adelante me desisto
 v a parte de la tenencia propieda v senorio v posesion y otras acciones reales
 y personales que por qualquier via con me pertenescan v pueden pertenecer a la dha
 quarta parte de casis v des de luego lo renuncio a vros y a vros herederos
 de murueta v en los dhas vros herederos v subcesores v blos doy poder y facultad
 para tomar por via propia autorizada o conquisicades la tenencia v posesion de la
 dha quarta parte de casis v en tanto que tomara v puenzeis la posesion de las
 vome constituyo por vno inquilino poseedor v sin mas vale obalei pueze ennuia
 o en poca cantidad v os ago gracia v donacion dello v renuncio en este caso
 la ley del sgano de la mita del justo precio para que dentro de los quatro años
 la ley del hidenamiento real dispona me despues no se pida ni pueza pedir por
 que no balem as miscesperia que balaria de lo queansi me distes por ella porque
 fui certificado de subalor v obligome ala bicion y saneamiento de la dha coar
 ta parte de casis para que blos saneieras y seguras para siempre jamas y si
 en algun tiempo blos fuere perdidos dentro de cien dias que por bria parte fuere ne
 querido v o hoi mi herederos o subcesores tomaremos por blos labor v pleito
 ansi en la posesion como en la propieda y blos la saane a pay mas al bo se pene

[illegible]